

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2022**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **004578**. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

**“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.**

**a) Cobros por servicio de alumbrado público:**

1. Artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Zacatepec, Distrito Mixe.
2. Artículos 54 y 55 Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila.
3. Artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Colorado, Distrito de Jamiltepec.
4. Artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Evangelista Analco, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez.
5. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec.
6. Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Tomaltepec, Distrito del Centro.
7. Artículos 47 y 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chauites, Distrito de Juchitán.
8. Artículos 44 y 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán.
9. Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán.
10. Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Quiané, Distrito de Zimatlán.
11. Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teococuilco de Marcos Pérez, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez.
12. Artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán.
13. Artículos 52 y 53 de la Ley de Ingresos de Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán.
14. Artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Estado, Distrito de Etlá.
15. Artículo 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Distrito de Tlaxiaco.

<sup>1</sup> Esto, conforme al **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2022

16. Artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Tenango, Distrito de Etlá
17. Artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Nuyoó, Distrito de Tlaxiaco.
18. Artículo 60 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Camotlán, Distrito de Huajuapán.
19. Artículos 16 y 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Cajonos, Distrito de Villa Alta.
20. Artículo 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán.
21. Artículo 95 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito del Centro.
22. Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Quiotepec, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez.
23. Artículos 34 y 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán.
24. Artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Victoria, Distrito de Silacayoápam.
25. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Mateo Cajonos, Distrito de Villa Alta.
26. Artículos 28 y 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Mateo Tlapiltepec, Distrito de Coixtlahuaca.
27. Artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Cieneguilla, Distrito de Silacayoápam.
28. Artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Lachatao, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez.
29. Artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Huixtepec, Distrito de Zimatlán.
30. Artículos 73 y 74 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etlá, Distrito de Etlá.
31. Artículo 87 y 88 de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán.
32. Artículos 54 y 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá.
33. Artículo 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de Etlá.
34. Artículos 85 y 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán.
35. Artículos 40 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec.
36. Artículos 41 y 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila.

### **b) Cobros excesivos y desproporcionados por determinados servicios prestados por el municipio**

1. Artículos 63, fracción I, Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila.
2. Artículo 53, fracciones I y V, Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ayuquiliya, Distrito de Huajuapán.
3. Artículo 42, fracciones I y VI de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Colorado, Distrito de Jamiltepec.
4. Artículo 12, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Simón Zahuatlán, Distrito de Huajuapán.
5. Artículo 32, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Tomaltepec, Distrito del Centro.
6. Artículo 28, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán.
7. Artículo 23, fracción II, de la ley de Ingresos del Municipio de Cosolpetec, Distrito de Huajuapán.
8. Artículo 58, fracciones I y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chauites, Distrito de Juchitán.
9. Artículo 50, fracción XXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2022

10. Artículo 41, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Quiané, Distrito de Zimatlán.
11. Artículo 44, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teococuilco de Marcos Pérez, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez.
12. Artículo 28, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán.
13. Artículo 61, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán.
14. Artículo 42, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosolapa, Distrito de Tuxtepec.
15. Artículo 51, fracciones I y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalcátongo de Hidalgo, Distrito de Tlaxiaco.
16. Artículo 26, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Tenango, Distrito de Etlá.
17. Artículo 55, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán.
18. Artículo 108, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito del Centro.
19. Artículo 33, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Quiotepec, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez.
20. Artículo 40, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán.
21. Artículo 29, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio Tepetlapa, Distrito de Jamiltepec.
22. Artículo 25, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Victoria, Distrito de Silacayoápam.
23. Artículo 24, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Mateo Cajonos, Distrito de Villa Alta.
24. Artículo 34, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Mateo Tlapiltepec, Distrito de Coixtlahuaca.
25. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Atlatlahuaca, Distrito de Etlá.
26. Artículo 46, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Lachatao, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez.
27. Artículo 57, fracciones I, II y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Huixtepec, Distrito de Zimatlán.
28. Artículo 97, fracciones VIII, IX, X, XI, XIII y XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán.
29. Artículo 34, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Zahuatlán, Distrito de Nochixtlán.
30. Artículo 67, fracciones I y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá.
31. Artículo 51, fracciones I y III, inciso d), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de Etlá.
32. Artículo 100, fracciones I y XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán.
33. Artículo 19, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Nduayaco, Distrito de Teposcolula.
34. Artículo 46, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec.
35. Artículo 51, fracciones I y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila.

Todas del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022, publicadas el 12 de febrero del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

<sup>2</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2022

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>6</sup> de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup> y del artículo 9<sup>8</sup> del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 42/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. LATF/EGPR

<sup>4</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

<sup>5</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>6</sup> **Artículo 1** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>7</sup> **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T16:02:49Z / 23/03/2022T10:02:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 0c e2 25 b6 55 d3 57 11 e9 ff 04 14 81 ab d9 06 9e 8d be e9 4c d0 1c 96 67 65 2a d7 12 a5 a7 a4 de 88 84 d5 c6 39 0d 7a 8f 3a a0 06 39 84 9b 1a 5f a3 b9 05 49 b8 10 0c 64 11 e4 7e f0 86 96 86 81 62 ac e9 ee 55 70 9b 29 f6 8f 45 45 a7 98 94 e3 0a 1e 02 55 42 50 79 82 94 ed 5b 8e 4d a6 3b 1f 4f 03 c9 90 8b 00 7f 1d 26 ca aa 10 of cf 86 34 dd ef d1 c8 d7 48 ea 56 de 44 fd d0 e5 e4 d2 b1 9c 51 de 89 81 ab e5 76 ee e8 4c 1d 92 c0 9a ed 8f 7d 9f f8 00 dc 11 5a e3 39 e6 db aa 02 29 34 10 68 6a d4 27 23 56 5e 6c 25 12 40 c0 c3 03 fe f2 b3 ad 48 5a be a8 a8 69 9b 3c 4e 78 71 ba 58 52 8d c0 b9 4b 64 13 de e1 11 41 72 ab fa 16 c5 d5 cc 73 75 f2 ec 8d 49 0a 60 17 9f 9c 77 9a f4 30 ab bf 8a ea db b7 c9 d3 24 ed 60 46 62 9f 9f b5 04 63 dc 2c e1 b7 35 c5 b5 17 d1 ac b5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T16:02:49Z / 23/03/2022T10:02:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T16:02:49Z / 23/03/2022T10:02:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4545142			
	Datos estampillados	809A48BD87B9A8B08EEBDC89150070C9B4B63E66B55325D6575233C2EBFCC84A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2022T20:17:53Z / 22/03/2022T14:17:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f 00 8b 63 5d 4b b1 6d 04 20 a0 99 9e 6c 0f fb df c3 16 f4 57 e7 08 f6 33 2f 4d d3 35 f5 f8 60 18 60 9e 8a 18 30 fd 92 7a 4d bf 1c 22 c0 50 30 65 5b 6a ba aa 4c 39 9a d7 f3 80 d8 90 e4 1a 78 7b 37 95 18 f6 8d 06 98 20 e5 51 50 7e 26 f8 d9 c1 22 e6 49 b6 e5 e4 d8 49 b2 f8 57 aa 97 46 53 57 69 a6 fe de 2d 4a 85 2e 44 1b 8a 45 eb a6 93 bd 6f 5e ee 12 f6 44 8a 54 cf ff c3 26 59 4e fb 5a 06 bb 34 17 2e 58 49 28 ac ab 08 d3 38 a4 fd 1b 76 08 63 9b ec 09 61 a1 c6 6a ff ce 53 4f b0 d4 0b d3 ac 22 b5 1b 51 9f f9 88 3e 84 35 df 1f 94 04 eb c1 57 38 c3 7c 00 66 d3 29 05 4c 32 97 bc 22 9a 43 ea 90 2e bd e0 bf 4a cd 23 22 67 b6 18 71 91 e1 19 19 05 0b 4d 0e 73 f7 05 14 60 ad bb 7f 5d fa eb 26 b8 0f a3 10 df e6 40 2f 2c 72 ad 07 ef 4a 22 27 4a 10 b2 1e 31 d3 00 f1 61 bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2022T20:17:53Z / 22/03/2022T14:17:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2022T20:17:53Z / 22/03/2022T14:17:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4542993			
	Datos estampillados	E3DB0362F4D963E10F0AC1062B988EBF4944ECA81C987336A334293029396910			